



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12586/2024	La Junta de Gobierno Local	

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 12586/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD.

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de La Oliva para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 11 del 24 de enero de 2024 consta la aplicación presupuestaria 231-48008 que, recoge una subvención nominada por un importe de 15.000,00€ a favor de la Entidad Obra Social La Milagrosa Hijas de la Caridad" inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Secretaría de Estado de Justicia, con el número 013235 y Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales mediante Resolución n.º 7370/2022 – Libro: 2509, de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva del año 2024, publicado en el B.O.P. n.º 9 de fecha 19 de enero de 2024, contempla:

"SUBVENCIÓN NOMINADA A LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA, "HIJAS DE LA CARIDAD".

PROYECTO: "CAMINO"

• Objetivos:

Mantenimiento del proyecto "Camino" destinado a la atención del colectivo sin hogar o en riesgo de exclusión social del municipio de La Oliva.





La Entidad "Obra Social La Milagrosa Hijas de La Caridad" desarrolla el proyecto "Camino" dirigido a personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, preferentemente, que va más allá de responder a sus necesidades de alimentación e higiene, complementando su acción, proporcionando una atención integral, trabajando las diferentes áreas (economía, vivienda, laboral, sanitaria, social y familiar), teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social, respetando en todo momento sus características personales.

Desde los servicios sociales municipales a través del SIVO (Servicio de Información Valoración y Orientación), se atiende al colectivo "sin techo", derivando a este recurso el colectivo, objeto de la actividad, cuando proceda, suponiendo una alternativa favorable al plan de intervención de la persona atendida y un derecho universal.

• **Costes Previsibles:** 15.000€

• **Financiación:** *la financiación se llevará a cabo con fondos propios, mediante una subvención con cargo a la partida 231/ 48008 del capítulo cuarto de los Presupuestos.*

Visto que consta en el expediente municipal memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cuál se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y la Entidad Obra Social La Milagrosa Hijas de la Caridad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio en estos términos:

"El Ayuntamiento de La Oliva de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma "Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida".

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

"b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social"

El Ayuntamiento de La Oliva, de acuerdo con el art.25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

La Entidad Obra Social La Milagrosa Hijas de La Caridad cuenta en funcionamiento con un centro de día en Corralejo, dirigido a personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, con capacidad para 18 personas. Este recurso aspira a ser una herramienta para todos





aquellos/as que trabajan a favor de la inserción social de las personas sin hogar, pretende fortalecer y apoyar la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la Administración Pública para atender al colectivo que sufre la exclusión social más extrema. En el Centro de Día se brinda a la persona una atención global ofreciéndole los recursos y las habilidades necesarias para mejorar su situación. Se procura ir más allá de la entrega de alimentos a la persona, dando respuesta a las diferentes necesidades, definiendo de manera conjunta los itinerarios individuales de inserción social y acompañando a los usuarios durante el proceso. En el año 2023 se atendieron 120 personas, previéndose para el año 2024, el mismo número de personas como mínimo.

Desde el Servicio de Información Valoración y Orientación (SIVO) dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, se atiende a la población "sin hogar", siendo la actividad de este servicio un recurso complementario. La derivación a este recurso del colectivo objeto del presente convenio, supone una alternativa favorable al plan de intervención de la persona atendida y un derecho universal.

Por lo que el Proyecto "Camino - Centro de Día Corralejo" se convierte en un instrumento válido de diagnóstico de la realidad y de respuesta, aparte, de las necesidades detectadas y derivadas de la situación de sin hogarismo. Los objetivos a trabajar en diferentes áreas (economía, vivienda, laboral, sanitaria, social, familiar...) se recogerán tras la evaluación de necesidades de cada persona, teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social. En todo momento, el proyecto contempla la coordinación como elemento clave de la intervención, promoviendo redes entre los recursos municipales e insulares para que puedan favorecer los objetivos que se plantean en la ejecución del programa y sus actuaciones.

Ambas partes están interesadas en llevar a cabo la coordinación y cooperación en el desarrollo del proyecto de referencia y para ello, las partes acuerdan la suscripción de un Acuerdo de Colaboración."

Visto que consta informe jurídico y de intervención favorables a la aprobación del convenio.

Considerando que el convenio se aprobará definitivamente por La Junta de Gobierno Local, **previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios**, de conformidad con la Delegación de Competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, adoptada en sesión Plenaria de fecha de 6 de julio de 2023, dándose cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. La firma del Convenio corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, Canaria de Municipios, y en virtud de la cual corresponde al Alcalde firmar los convenios acordados por el Pleno.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2362 de 25 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA ENTIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD** para el desarrollo del proyecto "Camino- Centro de día Corralejo"

SEGUNDO.- Abonar anticipadamente el importe de la subvención según lo establecido en Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la intervención municipal, a los efectos oportunos y a la Entidad .

CUARTO.- Dar cuenta del Convenio aprobado al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

